

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA CREAR LA INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE

Artículo 5°.- Estructura Orgánica de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuenta con la siguiente estructura:

(...)

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL O DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

(...)

Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque

División de Control de la Deuda y Cobranza

División de Reclamaciones

División de Auditoría

División de Servicios al Contribuyente

División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad

División de Control Operativo

(...)

Artículo 14°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa:

(...)

l) Designar a los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia. Asimismo, designa a los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque.

(...)

CAPÍTULO I

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL O DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

Artículo 389°-A.- Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque

La Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional, encargado, dentro de su ámbito geográfico, de la gestión de la ejecución de políticas, estrategias y lineamientos vinculados a aduanas, tributos internos y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encargue a la SUNAT.

En materia aduanera, se encarga del control de la administración de los regímenes y operaciones aduaneras y de la recaudación de los derechos y demás tributos aplicables dentro de su ámbito geográfico. Para el efecto, cautela y verifica la debida



aplicación de la legislación que regula el comercio exterior, así como los tratados y convenios internacionales vigentes, aplicando sanciones y resolviendo reclamaciones, ejerciendo sus atribuciones como órgano de primera instancia.

En materia de tributos internos, se encarga, además, del control de la aplicación de sanciones y de resolver reclamaciones, dentro de su ámbito geográfico. Respecto de los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, así como, del proceso contencioso derivado de éstos, la competencia de esta Intendencia se extenderá a los deudores tributarios vinculados a los contribuyentes de su jurisdicción, a nivel nacional. Asimismo, tratándose de las acciones de comiso, cierre e internamiento temporal, su competencia se extiende a todos los deudores a nivel nacional respecto a las infracciones cometidas en su demarcación geográfica, a los procedimientos contenciosos y a los actos administrativos derivados de éstos.

Artículo 389°-B.- Funciones de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque

Son funciones de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque:

- a) Formular planes operativos para lograr las metas señaladas.
- b) Supervisar el proceso de control y recuperación de la deuda tributaria de los contribuyentes de su jurisdicción.
- c) Supervisar las acciones de fiscalización, devoluciones y otros asuntos relacionados a fiscalización, respecto a los deudores de su jurisdicción.
- d) Emitir y firmar las órdenes de pago, resoluciones y otros actos administrativos de su competencia, incluida la declaración de las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa para la extinción de la obligación tributaria, salvo aquellas cuya emisión y firma corresponda a sus unidades orgánicas.
- e) Supervisar la aplicación de los criterios establecidos para la ejecución de las acciones coercitivas y la aplicación de medidas cautelares de acuerdo a los lineamientos aprobados así como supervisar los actos de coerción para el cobro de los adeudos tributarios.
- f) Elevar al área competente los informes en los casos que se presume la existencia de indicios de comisión de delito tributario, así como sobre presuntos delitos aduaneros que en el ejercicio de sus funciones detecte el personal de la Intendencia.
- g) Emitir y firmar las resoluciones que resuelvan los recursos de reclamación en materia de tributos internos y aduanas, así como emitir las resoluciones que resuelven las apelaciones de las resoluciones referidas a asuntos no contenciosos no vinculados a la determinación de la deuda, en materia de tributos internos y aduanas.
- h) Emitir y firmar las resoluciones que atienden las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda, en materia de tributos internos. Supervisar la emisión de las resoluciones que atienden las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria aduanera.
- i) Supervisar la remisión al Tribunal Fiscal de los recursos de apelación admitidos a trámite, los recursos de queja y otros referidos a la impugnación de tributos internos y de aduanas, así como los casos de cierre, comiso e internamiento temporal de vehículos, correspondientes a los deudores de su jurisdicción, asimismo, supervisar o dar, según corresponda, el cumplimiento a las



resoluciones del Tribunal Fiscal, del Poder Judicial o del Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT.

- k) Supervisar las acciones de atención y orientación que requieran los contribuyentes y usuarios aduaneros, de su jurisdicción.
- l) Proponer al órgano competente las altas y bajas del directorio de principales contribuyentes de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque.
- m) Informar a la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa o a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, según corresponda, cuando exista deficiencia, vacío o falta de precisión en las disposiciones normativas.
- n) Aprobar y elevar al órgano correspondiente el informe sobre la propuesta para el nombramiento de Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos.
- o) Supervisar la suscripción, modificación, cancelación y la solicitud de levantamiento de garantías, así como supervisar la suscripción de los contratos y otros documentos pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- p) Emitir los informes técnicos referidos a la cesión de Convenios de Estabilidad Jurídica que solicite el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de contribuyentes de su jurisdicción, elevándolos al Superintendente Nacional Adjunto Operativo.
- q) Aprobar el informe técnico y comunicar la aprobación, modificación, desestimación e ineficacia de la propuesta de valoración para la celebración del Acuerdo Anticipado de Precios de los contribuyentes de su jurisdicción.
- r) Suscribir los Acuerdos Anticipados de Precios respecto de los contribuyentes de su jurisdicción.
- s) Supervisar la atención de los servicios relativos a los Manifiestos de Carga, Regímenes y Operaciones Aduaneras, y Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción que se tramitan en la circunscripción territorial de la Intendencia, aplicando la Ley General de Aduanas, su Reglamento, Tratados y Convenios Internacionales y procedimientos expedidos por la Institución.
- t) Supervisar el otorgamiento de facilidades para el despacho de medicamentos, alimentos, bienes perecibles y otros que ameriten despacho urgente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- u) Autorizar la descarga y el almacenamiento de mercancías en locales situados fuera de la zona primaria, cuando las características de las mercancías o las necesidades de la industria y comercio así lo ameriten.
- v) Supervisar la determinación de la clasificación arancelaria, el valor de las mercancías y la liquidación de la obligación tributaria, de acuerdo a Ley.
- w) Supervisar el legajamiento de las declaraciones numeradas en la Intendencia.
- x) Supervisar la recaudación y contabilidad de los tributos aduaneros, intereses y multas aplicables en los diferentes regímenes, operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción que correspondan, así como otros ingresos generados por los servicios que presta esta Intendencia, efectuando el control de las garantías aceptadas.
- y) Supervisar la imposición de sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley de los Delitos Aduaneros, que se determinen en la circunscripción territorial de la Intendencia, excepto las que resulten de las intervenciones de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.



- z) Supervisar la vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su circunscripción territorial; así como prevenir y reprimir los delitos aduaneros.
- aa) Informar al órgano competente sobre el desempeño de los sistemas, procedimientos de control y recuperación de la deuda, fiscalización, devoluciones y servicios al contribuyente y usuario aduanero aplicados en la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque.
- bb) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia se le encomiende.

Artículo 389°-C.- División de Control de la Deuda y Cobranza

La División de Control de la Deuda y Cobranza es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional dependiente de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, encargada de la administración del proceso de gestión y recuperación de la deuda por tributos y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encomiende a la SUNAT, correspondiente a tributos internos. Asimismo, es la encargada de la gestión del procedimiento de cobranza coactiva, la adopción de medidas cautelares previas, la ejecución de garantías, la intervención excluyente de propiedad y devolución de costas y gastos respecto de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia correspondiente a tributos internos y aduanas.

Adicionalmente, se encarga de resolver los asuntos no contenciosos, salvo aquéllos asignados a otras unidades orgánicas.

Artículo 389°-D.- Funciones de la División de Control de la Deuda y Cobranza

Son funciones de la División de Control de la Deuda y Cobranza:

- a) Planificar y ejecutar las acciones asociadas a los procesos de control y recuperación de la deuda y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encargue a la SUNAT respecto de los contribuyentes de su jurisdicción, incluyendo las acciones referidas a la verificación de infracciones y reliquidación de saldos deudores.
- b) Realizar el seguimiento y control de la deuda cualquiera sea la situación en la que se encuentre y realizar la transferencia de la deuda en situación de exigible al procedimiento de Cobranza Coactiva.
- c) Recopilar y determinar la deuda tributaria y gastos de los contribuyentes acogidos a procesos concursales, así como suscribir y remitir las solicitudes de reconocimiento de créditos de acuerdo a la normatividad que regula los procesos concursales.
- d) Proyectar y visar las órdenes de pago y resoluciones de su competencia, o emitir las que corresponda.
- e) Evaluar, proyectar y visar las resoluciones de aplazamiento y/o fraccionamiento u otros beneficios similares, excepto aquellas resoluciones no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda, en cuyo caso emite y firma la resolución respectiva.
- f) Emitir y firmar las resoluciones que resuelven las solicitudes de libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones, así como las demás resoluciones no contenciosas no vinculadas con la determinación de la deuda.
- g) Realizar la inscripción, modificación y baja de oficio en el Registro Único de Contribuyentes, dentro de los procesos de control de la deuda y cobranza.



- h) Ejecutar las acciones necesarias a fin que se dé cumplimiento a lo resuelto por la Intendencia, otros órganos o unidades orgánicas de la SUNAT, respecto de deudores de su competencia, proyectando o emitiendo, según corresponda, los documentos o las resoluciones que se requieran para tal efecto.
- i) Suscribir los contratos de garantía y otros documentos relacionados con los aplazamientos y/o fraccionamientos; así como suscribir, modificar, cancelar y solicitar el levantamiento de garantías y efectuar el seguimiento y control correspondiente.
- j) Elaborar y visar la propuesta de altas y bajas del directorio de principales y medianos contribuyentes pertenecientes a la Intendencia.
- k) Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia.
- l) Ejecutar las acciones relacionadas con el procedimiento de cobranza coactiva vinculadas a la realización de embargos en todas sus formas, el levantamiento de embargos, conclusión del procedimiento de cobranza y otras acciones; así como la adopción de medidas cautelares previas y ejecución de las acciones relacionadas a la devolución de las costas y gastos, en el ámbito de su competencia.
- m) Elaborar y remitir a la Intendencia el informe sobre la propuesta para el nombramiento de Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos.
- n) Evaluar y proponer casos para la determinación de responsabilidad solidaria respecto de los deudores en el ámbito de competencia de la Intendencia.
- o) Proyectar, visar y emitir los documentos en el ámbito de su competencia.
- p) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Intendencia.



Artículo 389°-E.- División de Reclamaciones

La División de Reclamaciones es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, encargada, en lo concerniente a tributos internos y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encomiende a la SUNAT, de las acciones vinculadas a los recursos de reclamación y apelación, incluyendo los regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 o norma que la sustituya, presentados por los deudores pertenecientes a la Intendencia y aquellos otros deudores respecto de los cuales se extiende la competencia de la Intendencia.



Asimismo, en materia de tributos internos y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encomiende a la SUNAT, se encarga de las acciones relativas a los recursos de queja al Tribunal Fiscal que correspondan a la Intendencia.



Adicionalmente, en materia de tributos internos y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encomiende a la SUNAT, absuelve las consultas formuladas por las unidades orgánicas de la Intendencia de acuerdo al procedimiento interno que se apruebe para tal efecto, así como eleva los proyectos de respuesta a las consultas sobre el sentido y alcance de las normas tributarias que presenten las entidades autorizadas a formularlas por escrito a la institución.



Artículo 389°-F.- Funciones de la División de Reclamaciones

Son funciones de la División de Reclamaciones:

- a) Evaluar la admisibilidad de los recursos de reclamación y apelación, incluyendo los regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 o norma que la sustituya que correspondan ser firmados por el Intendente.
- b) Emitir y firmar los requerimientos, comunicaciones y documentos relacionados con la admisibilidad de los recursos de reclamación y apelación; y otros actos administrativos y documentos relacionados con los recursos de reclamación y apelación, incluyendo los referidos al cumplimiento de las resoluciones provenientes del Tribunal Fiscal y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, en el ámbito de su competencia.
- c) Proyectar y visar las resoluciones relacionadas con los recursos de reclamación y apelación, incluyendo las referidas a su admisibilidad y al cumplimiento de las resoluciones provenientes del Tribunal Fiscal y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, en el ámbito de su competencia.
- d) Proyectar y visar las resoluciones referidas a los recursos regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 o norma que la sustituya, así como otros actos administrativos y documentos que correspondan ser firmados por el Intendente.
- e) Elaborar y remitir a la Procuraduría Pública de la SUNAT para la evaluación y acciones legales correspondientes, los informes sobre los casos en los que se deba asumir la defensa de los intereses y derechos de la institución.
- f) Absolver o en su caso visar y elevar los proyectos de respuesta a las consultas de su competencia conforme a los lineamientos y procedimientos aprobados por la institución, considerando los informes, circulares y demás pronunciamientos emitidos por los órganos de la SUNAT.
- g) Formular a la Intendencia Nacional Jurídica y demás órganos normativos de la SUNAT que correspondan las consultas realizadas por las unidades orgánicas de la Intendencia, en concordancia con los lineamientos y normatividad vigente.
- h) Preparar y elevar al área competente los expedientes de delito de libramiento indebido y otros delitos comunes en agravio de la SUNAT, para las acciones correspondientes.
- i) Remitir al Tribunal Fiscal los recursos de queja, los recursos de apelación y aquellos documentos que brindan respuesta a los requerimientos de información y proveídos formulados por el Tribunal Fiscal; así como, los que brindan respuesta a los requerimientos de información y proveídos de otras entidades referidos a asuntos relacionados con el procedimiento contencioso tributario a su cargo.
- j) Realizar el seguimiento de las garantías otorgadas dentro de los procedimientos de reclamación y apelación, que correspondan a deudores de competencia de la Intendencia.
- k) Proyectar y visar las resoluciones de revocación, modificación, sustitución o complementación de actos administrativos emitidos.
- l) Solicitar la aplicación de medidas cautelares previas relacionadas con las reclamaciones de su competencia.
- m) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Intendencia.



Artículo 389°-G.- División de Auditoría

La División de Auditoría es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, encargada en lo concerniente a tributos internos y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encomiende a la SUNAT de la selección, programación y ejecución de las acciones de fiscalización y otras de oficio, las solicitudes de devolución y otras no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda, así como de atender las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda que tengan relación con los procesos de fiscalización, de los deudores de su jurisdicción.

En relación con los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, la competencia de esta división se extiende a los deudores a nivel nacional, cuando el contribuyente con el que es responsable solidario pertenezca a la jurisdicción de la Intendencia.

Artículo 389°-H.- Funciones de la División de Auditoría

Son funciones de la División de Auditoría:

- a) Programar, ejecutar y evaluar las acciones de fiscalización orientadas a los contribuyentes de su jurisdicción.
- b) Proyectar y visar las resoluciones de determinación y las resoluciones de multa producto de las acciones de fiscalización.
- c) Proyectar y visar las resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de actos administrativos emitidos, o emitirlos, según corresponda.
- d) Solicitar la adopción de medidas cautelares previas durante la ejecución de las acciones de fiscalización a su cargo, cuando corresponda.
- e) Proyectar, visar y remitir a la Intendencia, los informes sobre la existencia de indicios de la comisión de delito tributario respecto de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia.
- f) Elaborar y ejecutar los programas descentralizados de fiscalización, verificación, acciones inductivas, de atención de solicitudes no contenciosas y de otras acciones de oficio, de los contribuyentes de la jurisdicción de la Intendencia.
- g) Organizar y ejecutar operativos masivos de verificación y control del cumplimiento tributario de los contribuyentes de la jurisdicción de la Intendencia.
- h) Ejecutar y controlar el proceso de sanción de cierre de establecimientos, comiso de bienes e internamiento temporal, según corresponda, por incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- i) Emitir y firmar las resoluciones y documentos de atención de asuntos no contenciosos no vinculados con la determinación de la deuda, relativos a los contribuyentes de la jurisdicción de la Intendencia.
- j) Proyectar y visar las resoluciones que atienden solicitudes de asuntos no contenciosos vinculados con la determinación de la deuda, presentadas por los contribuyentes de la jurisdicción de la Intendencia.
- k) Controlar la entrega de Notas de Crédito Negociables y/o cheques emitidos, así como custodiar las existencias de los formatos de Notas de Crédito Negociables y/o cheques correspondientes a las devoluciones autorizadas por la Intendencia.
- l) Ejecutar las acciones relacionadas al procedimiento de ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones, así como emitir las resoluciones que correspondan, cuando las causales de dicho ingreso se verifiquen en el proceso de fiscalización.



- m) Ejecutar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia.
- n) Evaluar las denuncias relacionadas a las acciones de fiscalización, formuladas respecto de los deudores de su competencia.
- o) Comunicar a la División de Control de la Deuda y Cobranza las compensaciones realizadas respecto a los deudores de su competencia.
- p) Realizar la inscripción, modificación y baja de oficio del Registro Único de Contribuyentes dentro de los procesos de auditoría.
- q) Emitir y firmar los documentos de su competencia.
- r) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Intendencia.

Artículo 389°-I.- División de Servicios al Contribuyente

La División de Servicios al Contribuyente es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, encargada en lo concerniente a tributos internos y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encomiende a la SUNAT de las acciones relativas a los procesos de asistencia y atención al contribuyente y ciudadano en la modalidad presencial, la gestión de los Centros de Servicios al Contribuyente, Oficinas Remotas y Puntos de Atención dentro de la jurisdicción de la Intendencia.

Artículo 389°-J.- Funciones de la División de Servicios al Contribuyente

Son funciones de la División de Servicios al Contribuyente.

- a) Absolver consultas sobre materia tributaria y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se encargue a la SUNAT y brindar información respecto a procedimientos, trámites y otros relacionados al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes, en la modalidad presencial, considerando para ello las normas vigentes y en su caso, los pronunciamientos emitidos por la Intendencia Nacional Jurídica.
- b) Asistir a los contribuyentes respecto a la presentación de declaraciones telemáticas y el uso de otras herramientas informáticas que la SUNAT ponga a su disposición.
- c) Recibir las declaraciones determinativas de los principales contribuyentes de su jurisdicción, las declaraciones informativas, los formularios de trámites relacionados con el Registro Único de Contribuyentes, Comprobantes de Pago y otros regulados en normas específicas de los contribuyentes de la jurisdicción de la Intendencia.
- d) Actualizar el Registro Único de Contribuyentes de la jurisdicción de la Intendencia.
- e) Recibir las solicitudes y comunicaciones que presentan los deudores a través de las mesas de partes y remitirlas a la unidad orgánica competente.
- f) Recibir las comunicaciones o solicitudes establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT o en normas específicas.
- g) Proyectar y visar las Resoluciones de Intendencia que resuelven las solicitudes de inscripción y actualización de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas e Inafectas del Impuesto a la Renta así como emitir y firmar las que correspondan al Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones.



- h) Generar el reporte de valores emitidos y el reporte de presentación de declaraciones y pagos de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia.
- i) Recibir y procesar la información relativa a convenios de estabilidad.
- j) Recibir quejas, denuncias y sugerencias que presenten los contribuyentes y ciudadanos.
- k) Poner a disposición de los contribuyentes y público en general los formularios impresos y materiales con información tributaria.
- l) Realizar charlas, seminarios o conferencias orientadas a facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes y público en general.
- m) Atender las solicitudes de información de los contribuyentes de la jurisdicción de la Intendencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, realizando las coordinaciones del caso con las unidades orgánicas correspondientes.
- n) Entregar el Formulario N° 820: Comprobante por Operaciones no Habituales y registrarlo en el aplicativo correspondiente.
- o) Recibir documentos valorados presentados por los deudores para el pago de sus obligaciones tributarias y remitirlos a la Oficina de Contabilidad de Ingresos, así como, recibir las cartas fianzas, pólizas de caución y otras garantías vinculadas a procedimientos a cargo de las unidades orgánicas de la Intendencia.
- p) Proponer a los órganos correspondientes de la SUNAT la suscripción de convenios con los gremios, universidades y otras instituciones, para la difusión de normas tributarias así como de los productos y servicios que brinda la SUNAT para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
Elaborar el requerimiento de regularización del pago efectuado con cheques no conformes y dar trámite a la solicitud de certificación de pagos, coordinando con el banco receptor, de ser el caso.
- r) Coordinar con el banco receptor el cuadro del monto total de la recaudación diaria respecto de las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos efectuados en la División de Servicios al Contribuyente por los Principales Contribuyentes de la Intendencia.
- s) Emitir las comunicaciones y demás documentos en el ámbito de su competencia.
- t) Planificar y controlar el desarrollo de las funciones que se le asignen; así como supervisar el funcionamiento de los Centros de Servicios al Contribuyente, Oficinas Remotas o Puntos de Atención que se implementen en el ámbito de su competencia.
- u) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia.



Artículo 389°-K.- División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad

La División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, que se encarga de la atención de los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes y operaciones aduaneras y destinos aduaneros especiales o de excepción; así como de las controversias contra los actos administrativos que se generen en esta División.



Asimismo, se encarga de realizar los procesos de recaudación de los ingresos tributarios aduaneros y de los servicios varios; la restitución de derechos arancelarios, devolución y otros; y su contabilización.

Artículo 389°-L.- Funciones de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad

Son funciones de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad las siguientes:

- a) Recibir los manifiestos de carga y resolver las solicitudes de rectificación de errores, bultos faltantes y sobrantes, modificar el datado y otros de su competencia; asimismo, proyecta la resolución de autorización de descarga y almacenamiento de mercancías en locales situados fuera de la zona primaria, cuando las características de las mercancías o las necesidades de la industria y comercio así lo ameriten.
- b) Revisar y registrar las declaraciones numeradas por el Sistema Integrado de Gestión Aduanera y de la documentación sustentatoria presentada a despacho relativas a los regímenes aduaneros, despachos anticipados, urgentes, donaciones y otros de su competencia, así como de la regularización de los mismos.
- c) Ejecutar el reconocimiento físico de las mercancías o efectuar la revisión documentaria de las declaraciones, la clasificación arancelaria, valoración, extracción de muestras cuando la naturaleza de la mercancía así lo requiera, para el análisis correspondiente y demás procesos técnicos propios del despacho y disposición de inmovilización e incautación o comiso, de ser el caso.
- d) Verificar la concordancia entre las liquidaciones emitidas por el Sistema Integrado de Gestión Aduanera y de las autoliquidaciones con la información de las declaraciones seleccionadas a canal naranja y rojo, así como las seleccionadas a canal verde cuando corresponda.
- e) Aplicar las disposiciones relativas a tributos, derechos antidumping, derechos compensatorios, prohibiciones y restricciones de mercancías, tratos preferenciales dentro del marco de la comunidad andina y ALADI, beneficios tributarios, aplicación de Resoluciones Liberatorias, y otros de su competencia.
- f) Realizar la verificación, numeración y control del registro de las solicitudes del Régimen de reposición de mercancías con Franquicia Arancelaria; así como expedición y modificación en su caso del correspondiente certificado.
- g) Aplicar sanciones por infracciones a la Ley General de Aduanas, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley de los Delitos Aduaneros vinculados a manifiestos y a los regímenes de su competencia, excepto las que resulten de las intervenciones de otras unidades orgánicas.
- h) Resolver sobre asuntos no contenciosos vinculados o no a la determinación de la obligación tributaria y sus desistimientos.
- i) Emitir, controlar y notificar las liquidaciones de cobranza que corresponden a su competencia; así como realizar la reformulación o anulación de las mismas, remitiendo al Ejecutor Coactivo de ser el caso.
- j) Ejecutar las acciones necesarias a fin de que los almacenes aduaneros y otros lugares habilitados cumplan con entregar a la Institución en la forma y plazo establecidas por las disposiciones aplicables, las mercancías en abandono legal y en comiso coordinando con el Almacén respectivo su recepción y traslado.



- k) Atender expedientes de reclamos contra los actos administrativos generados como consecuencia del ejercicio de sus funciones y contra las sanciones impuestas por la División de Control Operativo, así como evaluar la admisibilidad de las apelaciones interpuestas en el procedimiento contencioso tributario; emitiendo el informe técnico y el proyecto de Resolución, de corresponder. De admitirse a trámite la apelación, remitir el expediente al Tribunal Fiscal.
- l) Autorizar el legajamiento de oficio y disponer el reembarque de oficio cuando corresponda.
- m) Proyectar las resoluciones que dan cumplimiento o dar cumplimiento, según corresponda, a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial, así como aquellas formuladas por otras Dependencias de la institución que se encuentren consentidas, dentro del ámbito de su competencia.
- n) Evaluar y tramitar las solicitudes de restitución de derechos arancelarios (Drawback), emitiendo, de ser el caso, la Nota de Crédito Negociable, cheque y comprobante de pago correspondiente, así como actualizar los datos de dichas notas cuando corresponda o notificar su rechazo.
- o) Informar al área competente la relación de las mercancías en situación de abandono y comiso administrativo de su competencia.
- p) Realizar la recaudación y conciliación de los ingresos tributarios aduaneros y de los ingresos varios que se captan a través de los Bancos que mantienen convenios con la institución y en la Intendencia.
- q) Realizar el depósito de los pagos por tributos aduaneros en el Banco de la Nación y de los pagos por ingresos varios en el banco privado con convenio, efectuados en la caja de la Intendencia, de acuerdo al plazo establecido.
- r) Evaluar las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributario aduanera, determinar el adeudo a fraccionarse, emitir la resolución correspondiente y controlar el cumplimiento de los pagos en las condiciones que se otorgó el beneficio.
- s) Emitir y firmar las resoluciones de devolución de derechos por pagos indebidos o en exceso y/o compensación y otros con incidencia tributaria aduanera, respecto a actos de determinación efectuados en la Intendencia.
- t) Registrar los cheques devueltos por no conformes.
- u) Realizar el control y custodia de las garantías aceptadas en el ámbito de su competencia y procesar, devolver, canjear o ejecutar las mismas cuando corresponda.
- v) Realizar la determinación de la existencia de la deuda de recuperación onerosa y proyectar la resolución correspondiente.
- w) Elaborar la contabilidad de los ingresos tributarios aduaneros de la Intendencia en los registros principales y auxiliares y formular el Balance de Comprobación y otros informes contables.
- x) Consolidar la información de la recaudación tributaria aduanera, realizada a través de los Bancos autorizados y en la caja de la dependencia, y elaborar la recaudación por partidas de ingreso y beneficiarios, verificando, confrontando y dando conformidad a la recaudación y depósitos.
- y) Elaborar el reporte diario de la recaudación tributaria aduanera de la dependencia, por importes totales y por cantidad de documentos pagados.



- z) Realizar las regularizaciones y ajustes contables referidos a la acotación de la recaudación tributaria aduanera, así como la regularización administrativa o la cancelación de los documentos de cobranza u otros de su competencia.
- aa) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia.

Artículo 389°-M.- División de Control Operativo

La División de Control Operativo es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, que se encarga de la ejecución de acciones para prevenir y reprimir el ingreso y salida de mercancías que se sustraen al control aduanero, así como las actividades relacionadas a este efecto, adoptando para ello las medidas que permitan contrarrestarlas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

Artículo 389°-N.- Funciones de la División de Control Operativo

Son funciones de la División de Control Operativo las siguientes:

- a) Realizar el control de personas, mercancías y medios de transporte en los puestos de control, aguas jurisdiccionales, vías de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial, lacustre y ferroviario, entre otros, de acuerdo al ámbito de la jurisdicción territorial de la Intendencia.
- b) Ejecutar operativos, intervenciones y demás acciones orientadas a prevenir y reprimir el contrabando y las actividades relacionadas a este efecto de acuerdo al ámbito de la jurisdicción territorial de la Intendencia.
- c) Identificar rutas, modalidades y zonas de comercialización de mercancía de contrabando, así como de las personas que infrinjan la normatividad aduanera de acuerdo al ámbito de la jurisdicción territorial de la Intendencia.
- d) Efectuar el aforo y avalúo de las mercancías incautadas, comunicando sus resultados a las entidades que correspondan, de acuerdo al ámbito de la jurisdicción territorial de la Intendencia.
- e) Entregar las mercancías incautadas en las acciones de control al Almacén respectivo.
- f) Determinar la autenticidad de los comprobantes de pago que presenten los usuarios para sustentar la procedencia legal de sus mercancías y resolver las solicitudes de devolución de mercancías incautadas o inmovilizadas con motivo de sus acciones de control.
- g) Determinar la comisión de infracciones establecidas en la Ley General de Aduanas, Ley de los Delitos Aduaneros, y aplicar las sanciones originadas por sus acciones de control.
- h) Emitir, modificar, rectificar, anular, actualizar las liquidaciones, autoliquidaciones, reformulaciones o anulaciones de los documentos de determinación de la deuda tributaria aduanera y recargos, que correspondan.
- i) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia.

